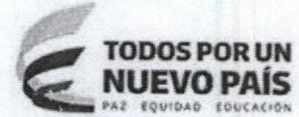




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, **04/05/2017**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500393441**



20175500393441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12753** de **20/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



5011-2-002

EXPERIMENTAL INSTITUTE
11111
MICHIGAN STATE UNIVERSITY

ABSTRACT

Abstract text describing the research findings and methodology used in the study.

Abstract text describing the research findings and methodology used in the study.

Abstract text describing the research findings and methodology used in the study.

Abstract text describing the research findings and methodology used in the study.

YES

NO

YES

NO

YES

NO

DIANA CAROLINA WILSON DAVENPORT

Michigan State University

East Lansing, Michigan

USA

Phone: (517) 487-1234

Fax: (517) 487-5678

E-mail: dcarolin@msu.edu

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, identificada con N.I.T 800228684-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con N.IT. **800228684-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **287798** de fecha **14 de enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **UYZ186** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.** Identificada con el NIT. **800228684-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **472**:

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con N.IT. **800228684-1**

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **472**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287798	14 de enero de 2017	UYZ186

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **287798** de fecha **14 de enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.** identificada con NIT. **800228684-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, identificada con NIT. **800228684-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **472** de la misma Resolución que prevé *“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (…)*”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con N.IT. 800228684-1

administrativa a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, identificada con NIT. 800228684-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 472 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con N.IT. 800228684-1

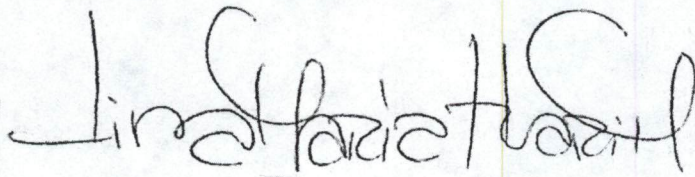
automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, identificada con NIT. 800228684-1, con domicilio en la ciudad de **MAICAO / GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **nicolasisenia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 12753 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.**, con N.IT. 800228684-1

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287798

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					HORA					MINUTOS										
17	0	1	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
14	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

1. ALFILONEADO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD
Km 6+800 Via Sta Yta Páramo

3. PLACA MARQUETA LEYENDA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Blanca
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC --- 8754744
LICENCIA DE CONDUCCION
08296-8754744-C2
EXPEDIDA 29-02-2019
NOMBRES Y APELLIDOS
Julio Jose Gomez Vargon
TELEFONO
011704214-N Managua 324031007

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jorge Luis Romero
Celular 092510432

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (BIZO SOCIAL)

Experto Dimirante Rodilla.

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-08001-2472480

13. TARJETA DE OPERACION

REGISTRO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Ag Delia Quintanilla
PLACA: 0593R
ENTEND
SERVA Y CASAN
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN PUNTO O DEDUCCION PARA RETENCIÓN O CANCELACIÓN DE SU CARGO INCURRIRÁ EN FALTA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-RECURSO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO	TALLER	PARCQUEADERO
-------	--------	--------------

16. OBSERVACIONES

NO PORTA TARJETA OPERACION EN ORIGINAL NO
FUE POSIBLE LA INMOVILIZACION DEL
AUTOMOVIL EN PANTOS OFICIALES POR NO
CONTAR CON LOS PANTOS Y PANTOS PARA
EL TRÁFICO.

17. INSTITUCION O TERMINO CONCORDADA PARA EL SUPLENTE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

8754744
Julio Jose Gomez Vargon

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
 SECCIONAL METROPOLITANA DE SANTA MARTA

TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: SETRA - MESAN
 Recibido No:
 Recibido por: OSCAR JIMENEZ
 Fecha: 16/ENE/17 Hora: 13:02

No. S-2017- /SETRA - MESAN - 29.

Santa Marta D.T.C.H. 15 de Enero de 2017

Señor Capitán
 JULIAN GIOVANNI RODRIGUEZ GUARNIZO
 Jefe Seccional de Transito y Transporte MESAN
 Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes
 Santa Marta

Asunto: Procedimiento al Transporte.

Respetuosamente me permito informar a mi Capitán, procedimiento al transporte al vehículo, que más adelante se relaciona mediante Informe de infracciones de transporte No 287798, así:

CLASE	BUS	EMPRESA	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA
PLACA	UYZ-186	NIT No	800.228.684-1
SERVICIO	PUBLICO	PROPIETARIO	JORGE LUIS ROMERO GUERRA
MODALIDAD	PASAJEROS-CARRETERA	CC o NIT No	92510432

HECHOS

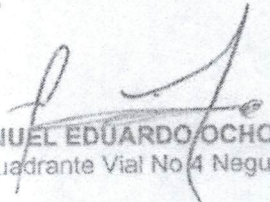
En hechos ocurridos el día de ayer 14/01/2017, siendo las 16:40 horas, en la vía Santa Marta - Palomino, Km 6+800, sector Peaje de Neguanje, se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor JULIO JOSE GUTIERREZ VARGAS con CC No 8754744, el cual cubría la ruta Riohacha - Barranquilla, a quien se le solicitó la documentación correspondiente para la operación del equipo, al verificar el señor conductor, quien en el momento no presenta tarjeta de operación.

Ante estas consideraciones, en el momento de los hechos que se relacionan en el presente informe, este vehículo no puede prestar el servicio, ya que en ningún momento presenta los documentos que soportan la operación del equipo.

Fundamento normativo, así: ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, artículo 49, literal C, Decreto 171 del 5 de Febrero 2001 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; Artículo No 7 Definiciones, Capítulo VIII, Artículo 61; Resolución 010800 del 12/12/2003 "Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte y el Decreto 8366 del 21 de Noviembre 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos; Artículo No 48 en su numeral 3, Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requiendo para clarificar los hechos; Capítulo II Documentos que soporta la operación de los equipos, Artículo 52, Numeral 1.1. Tarjeta de Operación.

Aclaro que dicho automotor no fue inmovilizado en patios oficiales por falta de medios idóneos, donde se esperó un tiempo prudente no llegó la grúa, por lo cual se le permitió continuar hasta un parqueadero privado con el fin; que el propietario envíe la tarjeta de operación para subsanar la infracción ante la superintendencia de puertos y transportes.

Atentamente,


Agente. **MANUEL EDUARDO OCHOA QUINTERO**
Integrante Cuadrante Vial No 4 Neguanje SETRA MESAN

ANEXO UNO (INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No 287798)

Elaborado por: AG. MANUEL EDUARDO OCHOA QUINTERO
Revisado por: AG. MANUEL EDUARDO OCHOA QUINTERO
Fecha de elaboración: 15-01-2017
Ubicación: C. Ruta documentos/Viales 2917

Calle 41 No 31-17 Terminal de Transportes
Piso 2, Oficina 211 Teléfono 4300033
mesan.setra@policia.gov.co mesan.setra@hotmail.com
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2

Página 2 de 2



MA. OF. 100 - 17



MA. SI. 0000 - 17

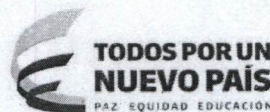


MA. CO. - SC. 0001 - 17

Aprobación: 07/04/2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500330781



20175500330781

Bogotá, 20/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S. A.
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12753 de 19/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

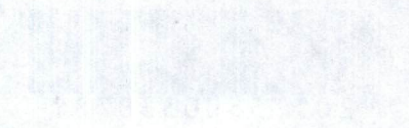
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\19-04-2017\SIS\CITAT 12694.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

4

Washington, D.C. 20540



Form 100-100-100

Department of Health, Education and Welfare

Division of Health Care Administration

Washington, D.C. 20540

ASSISTANT SECRETARY FOR HEALTH CARE ADMINISTRATION

(Room 5000)

The undersigned, the Assistant Secretary for Health Care Administration, Department of Health, Education and Welfare, hereby certifies that the following information is true and correct to the best of his knowledge and belief:

The undersigned has reviewed the records of the [Name] and has determined that the information contained therein is true and correct to the best of his knowledge and belief.

Witness my hand and the seal of the Department of Health, Education and Welfare, this [Date] day of [Month], 19[Year].

Very truly yours,
[Signature]

ASSISTANT SECRETARY FOR HEALTH CARE ADMINISTRATION
DEPARTMENT OF HEALTH, EDUCATION AND WELFARE

Washington, D.C. 20540

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Libertad y Orden



Fecha Pre-Admisión: 20/03/2011 13:09:54
 Código Postal: 08050207
 Dirección: LA GUAJIRA
 Ciudad: ALCALDIA
 Fecha: 19 NRO 11 35
 EXAMEN ALMIRANTE PADIL
 Motivos de Devolución: 472
 Código Postal: 08050207
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 Oficina: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Oficina: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Calle: Calle 37 No. 28B-21
 Fecha: 20/03/2011

Motivos de Devolución 1 Desconocido 2 Rehusado 3 Cerrado 4 Fallecido 5 No Responde	Fecha 1: 20/03/11 17 2 1	Fecha 2: DIA: 17 MES: 03 AÑO: 2011	Nombre del distribuidor: Guisse	C.C.: 123456789	Centro de Distribución: Guilford	Observaciones: Otro Principa - Calle 63 No. 45 B... Superintendencia de Puertos y Transporte
Apertado Clausurado 1 No Contactado 2 No Reclamado 3 No Existe Número	Fuerza Mayor 1 2	Dirección Errada 1 No Responde 2	Observaciones: Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte Calle 37 No. 28B-21 Bogotá D. C. PBX: 3503720			

www.supertransporte.gov.co

Linea de atención al ciudadano: 018000 915615

